<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: A despacho de la Señora Juez el presente proceso, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 24 de enero de 2022. La Secretaria, ANGELA MARIA LASSO.

## REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

## Auto de sustanciación No. 34

Santiago De Cali, Veinticuatro (24) De Enero De Dos Mil veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820200033400

Teniendo en cuenta que la parte actora no ha realizado los trámites pertinentes de notificación a la parte pasiva transcurriendo un tiempo prudencial para ello, se requerirá a la actora, para que realice la respectiva notificación como lo prevén los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso y/o decreto 806 de 2020, Para lo anterior se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto. So pena de dar aplicación al artículo 317 ibídem.

En consecuencia, el despacho,

## **DISPONE**:

1.- REQUERIR a la apoderada actora para que se sirva realizar la notificación a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 al 293 del Código General Del Proceso., y/o decreto 806 de 2020, para lo anterior se concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo ibídem.

## NOTIFIQUESE y CUMPLASE LA JUEZ,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **010** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 26 DE 2022

Ángela María Lasso La Secretaria